

SEÑORA JUEZA. A su despacho este proceso, informándole que las apoderadas judiciales han presentado solicitudes de aclaración. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 06 de julio de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Procede e despacho a pronunciarse en relación con las solicitudes de aclaración elevadas por las apoderadas judiciales de las partes. En relación con la de la parte demandante, en este proceso de disminución de cuota alimentaria, se advierte que se encamina a que se levanten las medidas cautelares en el proceso ejecutivo de alimentos que cursa entre las mismas, razón por la cual se trasladará a dicho proceso esta solicitud, a fin de resolverlo dentro del mismo.

En cuanto a la petición de que se indique la forma y garantía de pago de la cuota alimentaria por parte del alimentante, se tiene que, como se trata de una revisión de cuota alimentaria con el fin de modificar su cuantía, la forma y fechas de pago de la nueva cuota alimentaria es la misma en se fijó la cuota alimentaria modificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZA

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e079d311c09c54fdfbef548a688a46f72502b99305c0b675f13241e49a676ac

Documento generado en 06/07/2021 03:51:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**